

002 I



Serie B



1 ESCRITURA NUMERO 1460. - AUMENTO DE CAPITAL I REFOR-

2 MA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE  
3 LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

4 "INMOBILIARIA AYANGUE S.A."  
5 (INYASA) - - - - -

6 CUANTIA: \$ 175.000,00.-

7 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy  
8 diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta i

9 cinco, ante mf, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,,  
10 Notario de este cantón i testigos infrascriptos compare-

11 ce: el señor doctor JUAN DURANGO LOPEZ, casado,  
12 en su calidad de Presidente de la Sociedad Anónima Ci-

13 vil "INMOBILIARIA AYANGUE S.A." (INYASA), según  
14 nombramiento que acompaña; ecuatoriano, mayor de edad,

15 domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse i cen-

16 tratar, a quien de conocer dei fe, el mismo que viene a  
17 otorgar esta escritura pública de aumento de capital i

18 reforma integral de estatutos, sobre cuyo objeto i  
19 resultados está bien instruído i a la que precede de una

20 manera libre i espontánea; para que la auterice me pre-

21 senta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Inserte  
22 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una

23 en la cual conste la siguiente de aumento de capital i  
24 reforma integral del Estatuto de la Sociedad Anónima

25 Civil "Inmobiliaria Ayangue S.A." (INYASA), de confer-

26 midad a las cláusulas que a continuación se indican:  
27 PRIMERA:- INTERVINIENTE: - Interviene en el otorga-  
28 miento de la presente escritura el señor doctor Juan

I

1 Durango López, en su calidad de Presidente i quien, ade-  
2 más, comparece debidamente autorizado por la Junta Ge-  
3 neral Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en  
4 referencia, celebrada el día treinta de Agosto de mil  
5 novecientos sesenta i cinco. - El compareciente acompaña  
6 el original de su nota de nombramiento, debidamente  
7 inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón, para  
8 que sea incorporado en la correspondiente escritura. -  
9 SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a) Por escritura pública  
10 otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil,  
11 doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el siete de Febrero  
12 de mil novecientos sesenta i tres e inscrita en el Regis-  
13 tro Mercantil de este cantón el veinte de Febrero del  
14 mismo mes y año, se constituyó la Sociedad Anónima Ci-  
15 vil "INMOBILIARIA AYANGUE S.A." ( I N Y A S A ), con  
16 un capital social de veinticinco mil sucres; y, b) La  
17 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Socie-  
18 dad Anónima Civil "Inmobiliaria Ayangue S.A." (INYA-  
19 SA), reunida en esta ciudad el día treinta de agosto de  
20 mil novecientos sesenta i cinco, resolvió aumentar el  
21 capital de la Compañía a doscientos mil sucres, reformar;  
22 integralmente el Estatuto Social en los términos constan-  
23 tes en el Libro de Actas de Junta General de Accionis-  
24 tas, el mismo que se acompaña a estas diligencias para  
25 que usted, señor Notario saque copia auténtica del acta  
26 correspondiente. - TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL I  
27 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO. - Con estos ante-  
28 cedentes, el compareciente señor doctor Juan Durango

003



I

Serie B



López, Presidente i representante legal de la Sociedad Anónima Civil "Inmobiliaria Ayangue S.A." (INAYASA) eleva a escritura pública la antedicha resolución de la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha arriba indicada, i por consiguiente, declara que el aumento de capital de la Compañía es el de CIENTO SETENTA I CINCO MIL SUCRES i que el Estatute de la Compañía queda reformado integralmente en los términos acordados en la sesión anteriormente mencionada.

**CUARTA: SUSCRIPCION:** - El único accionista que se acogió al derecho de preferencia o integración al aumento de capital fué el señor doctor Juan Durango López, quien se suscribió a ciento setenta i cinco acciones ordinarias i al portador de un mil sucres cada una, con lo que quedó totalmente suscrito el aumento del capital social.

**QUINTA: ESTADO DE CAJA:** - La Caja debe al doctor JUAN DURANGO LOPEZ, la cantidad de CIENTO SETENTA I CINCO MIL SUCRES, por concepto del pago por compensación de créditos en la suscripción de ciento setenta i cinco acciones ordinarias i al portador de un mil sucres cada una, según aparece de los Libros de Contabilidad de la Compañía. - Con lo que se encuentra totalmente pagado el aumento del capital social acordado. - Srvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura". - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA a escritura pública. - DOCUMENTO HABILITANTE. - Se presentaron el Libro de Actas de Juntas Generales de

1 Accionistas de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIA-  
2 RIA AYANGUE S.A." (INYASA) en el cual consta el ac-  
3 ta de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesen-  
4 ta y cinco que dice: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL  
5 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
6 ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA AYANGUE S.A." (IN-  
7 YASA). - En Guayaquil, a los treinta días del mes de  
8 agosto de mil novecientos sesenta i cinco, a las seis  
9 de la tarde, en el domicilio de la Compañía, ubicado en  
10 el local de la calle Colón número setecientos dos i Fran-  
11 cisco García Avilés, se reunieron los accionistas de  
12 la Sociedad Anónima Civil "Inmobiliaria Ayangue S.A."  
13 (INYASA), señores: doctor Juan Durango López, como  
14 propietario de veinte acciones al portador de un mil  
15 sucres cada una; doctor Julio Navarrete Córdova, ce-  
16 mo propietario de dos acciones al portador de un mil  
17 sucres cada una; doctor Gaetano Leone Divannna, como  
18 propietario de una acción al portador de un mil sucres;  
19 César Enderica Aguirre, como propietario de una ac-  
20 ción al portador de un mil sucres; i, Alfonso Puig Ji-  
21 ménez, como propietario de una acción al portador  
22 de un mil sucres. - Se deja constancia que los concu-  
23 rrentes antes indicados, formaron parte de la lista de  
24 asistentes confeccionada por la Secretaría, previa ex-  
25 hibición de sus respectivos títulos en Secretaría, dán-  
26 dose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compa-  
27 ñías, en su parte pertinente. - Se encuentra presente  
28 en esta reunión, el Comisario de la Sociedad, señor



Serie B

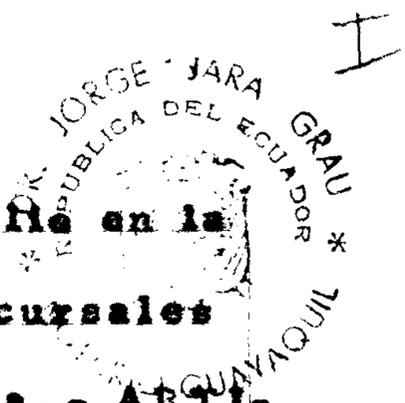


Emilio Monge Ortiz. - Constatado que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Sociedad, los accionistas antes indicados resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, para tratar sobre el aumento del capital social i la reforma integral del Estatuto de la Compañía. - Acto seguido se declara instalada la sesión presidiéndola el Titular de la Compañía, doctor Juan Durango López i actuando como Secretaria la suscrita Gerente, señora Annick Dubois de Durango. - A continuación el señor Presidente expone, que la Ley de Compañías tiene disposiciones a las que deben sujetarse todas las Sociedades Anónimas i por tal razón, es indispensable aumentar el capital social actual de VEINTICINCO MIL SUCRES a doscientos mil sucres, así como también cree conveniente hacer una reforma integral del Estatuto de la Sociedad, para actualizarlo con las leyes en vigencia. - En lo que concierne al aumento del capital social, después de deliberar al respecto, los concurrentes constituidos en Junta General, resuelven por unanimidad: a) Aumentar el capital social a DOSCIENTOS MIL SUCRES; b) Que se emitan ciento setenta y cinco acciones ordinarias i al portador de un mil sucres cada una; i, c) Que se emitan veinticinco acciones ordinarias i al portador de un mil sucres cada una, para que reemplacen a las antiguas, las mismas que una vez canjeadas por la Gerencia, quedarán anuladas por no estar conforme con el artículo ciento setenta de la Ley de Compañías. - Consultados los accionistas si desean

I

1 suscribirse a las nuevas acciones que se emitan por  
2 concepto del aumento de capital i por ende, que hagan  
3 valer su derecho preferente en proporción a sus accio-  
4 nes, ninguno de ellos manifestó su deseo de adquirirlas  
5 con excepción del señor doctor Juan Durango López,  
6 quien expresó que él suscribe la totalidad de las ciento  
7 setenta i cinco acciones ordinarias i al portador de  
8 un mil sucres cada una, que corresponde al aumento  
9 del capital, pagando su aportación de ciento setenta  
10 i cinco mil sucres con el crédito que a su favor tiene  
11 per cantidad, mayor en la Compañía, produciéndose en  
12 consecuencia una compensación de créditos por la can-  
13 tidad antes indicada, circunstancia que consta en los  
14 respectivos Libros de Contabilidad. - Aprobada por una-  
15 nimidad la suscripción de las acciones i su forma de  
16 pago, se pasa de inmediato a considerar el proyecto  
17 de reforma integral del Estatuto de la Sociedad, cuya  
18 copia se remitió con anterioridad a los señores accio-  
19 nistas. - Acto seguido i por Secretaría se dá lectura al  
20 referido proyecto i luego de haberse discutido, cada uno  
21 de sus artículos haciéndose las correspondientes obser-  
22 vaciones i modificaciones, quedó redactado de la si-  
23 guiente manera: "ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONI-  
24 MA CIVIL "INMOBILIARIA AYANGUE S.A." (INYASA)  
25 TITULO PRIMERO .- Nombre, Nacionalidad, Domici-  
26 lio, Plazo i Objeto. - ARTICULO PRIMERO:- Con la de-  
27 nominación de "INMOBILIARIA AYANGUE S.A." (INYA-  
28 SA), se encuentra constituida una Sociedad Anónima Ci-

000



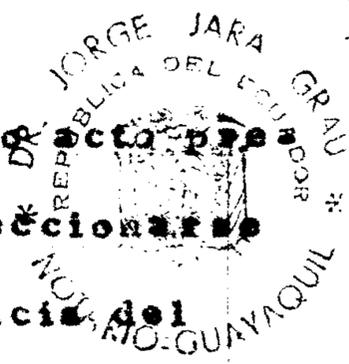
Serie B



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

vii, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República. - ARTICULO SEGUNDO: - El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. - ARTICULO TERCERO: - El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra, venta, permuta i arrendamiento de inmuebles, así como también a la administración i anticresis de los mismos; realizar en sus más amplias manifestaciones actividades agrícolas; i, en general, efectuar toda clase de actos i celebrar contratos civiles permitidos por las leyes. - TITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL I DE LAS ACCIONES. - ARTICULO CUARTO: - El capital de la Compañía es de doscientos mil sucres divididos en doscientas acciones ordinarias i al portador de un mil sucres cada una i numeradas del cero cero uno al doscientos inclusive, las mismas que pueden emitirse en títulos contentivos de una, cinco, diez, veinticinco o cincuenta acciones i estarán suscritas por el Presidente i por el Gerente. - En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos, se procederá de acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento noventa i cuatro de la Ley de Compañías; de haber oposición dentro del término señalado en dicho precepto, el duplicado de la acción perdida o destruída, se emitirá en conformidad con la resolución judicial respectiva. - Por acuerdo de Junta General, las acciones

1 al portador podrán cambiarse a nominativas i éstas  
2 al portador. - ARTICULO QUINTO:- Cada acción dará;  
3 derecho a un voto i los accionistas podrán concurrir a  
4 las Juntas Generales sea personalmente o por medio de  
5 representantes acreditados mediante carta dirigida a  
6 la Gerencia. - TITULO TERCERO:- De la representación  
7 i de la administración. - ARTICULO SEXTO:- De la re-  
8 presentación legal. - El Presidente es el representante  
9 legal de la Compañía, i como tal, actuará a nombre de  
10 ella en toda clase de actos i contratos. - Judicialmente,  
11 tendrá la facultad especial que para los procuradores  
12 determina el artículo cincuenta del Código de Procedi-  
13 miento Civil. - ARTICULO SEPTIMO:- De la administra-  
14 ción. - La Compañía será administrada por el Presiden-  
15 te i el Gerente, quienes actuarán en las condiciones i  
16 facultades determinadas en este Estatute i la Ley. -  
17 ARTICULO OCTAVO:- De la Junta General de Accionis-  
18 tas:- La Junta General de Accionistas constituye el Or-  
19 gano Supremo de la Compañía i como tal su máxima au-  
20 toridad. - La Junta puede ser Ordinaria o Extraordinaria.  
21 La ordinaria, se reunirá obligatoriamente, una vez al  
22 año en cualquiera de los días del mes de Marzo, para  
23 considerar i resolver los asuntos especificados en los  
24 numerales uno, dos, tres i cuatro del artículo descien-  
25 tos cincuenta i siete de la Ley de Compañías, i en gene-  
26 ral, para conocer i resolver sobre cualquier asunto  
27 puntualizado en la convocatoria; i la Extraordinaria,  
28 en el momento que lo decidieren las personas indicadas



Serie B



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en el artículo Noveno de este Estatuto. - Como ~~acto pre-~~  
 vio a la instalación de la Junta, deberá confeccionarse  
 la lista de asistentes i verificarse la existencia del  
 quórum reglamentario en la forma prescrita en la Ley  
 de Compañías. - ARTICULO NOVENO:- El Presidente,  
 Gerente i las personas determinadas en la Ley, en los  
 casos previstos en ella, pueden convocar a Junta Gene-  
 ral Ordinaria o Extraordinaria. - Las convocatorias se  
 harán por la prensa, con ocho días de anticipación, per  
 lo menos, al fijado para la reunión; sin embargo, podrá  
 emitirse la publicación i no cumplirse con el plazo an-  
 tes indicado, considerándose legalmente convocada la  
 Junta, cuando esté presente todo el capital pagado i los  
 asistentes acepten por unanimidad la celebración de  
 la Junta. - Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
 cuales no se considerare suficientemente informado. -  
 ARTICULO DECIMO: - El quórum legal para las sesio-  
 nes de Junta General estará constituido por el número  
 de accionistas que representen el cincuenta i uno por  
 ciento del capital social pagado, por lo menos; en caso  
 de no conseguirse el quórum reglamentario en la prime-  
 ra convocatoria, se realizará una segunda, con la ad-  
 vertencia de que se seionará con cualquier número de  
 accionistas que concurran i acciones que representen. -  
 Para los casos de aumento o disminuición de capital,  
 transformación, fusión o disolución de la Compañía  
 i en general cualquier modificación del Estatuto, se re-

202

Y

1 querirá de los quórumas especiales señalados en el ar-  
2 tículo doscientos sesenta i seis de la Ley de Compañías. -

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Para toda Junta General  
4 se convocará al Comisario i de emitirse este requisito  
5 las resoluciones que ella tome no tendrán ningún valor. -

6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - El Presidente presidirá  
7 la Junta General i actuará de Secretario el Gerente. -

8 Los aludidos funcionarios suscribirán el acta correspon-  
9 diente. - Además del Libro de Actas de cada Junta se  
10 fermará un expediente con la copia del Acta i los docu-  
11 mentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron  
12 en los términos que la ley establece. - Si convocada la  
13 Junta el Presidente o el Gerente no asistieren, serán

14 subrogados para ese acto, por uno cualquiera de los  
15 accionistas designados por la Junta General. - ARTICU-

16 LO DECIMO TERCERO:- Son atribuciones i deberes de  
17 la Junta General: a) Nombrar i remover al Presidente,  
18 al Gerente, los cuales durarán cinco años en el ejerci-  
19 cio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinida-  
20 mente, así como también señalarles sus remuneraciones  
21 i resolver además, sobre las renunciaciones que presenta-

22 ren; b) Nombrar i remover al Comisario el cual durará  
23 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reele-  
24 gido indefinidamente, así como también fijarles sus re-

25 muneraciones i conocer su renuncia; c) Conocer i re-  
26 solver, previo el informe del Comisario, sobre el Ba-  
27 lance, así como acordar la distribución de las utilida-  
28 des destinando de ellas el debide porcentaje para el



Serie B



1 Fondo de Reserva; d) Resolver sobre los informes que  
 2 se le presenten; e) Acordar la fusión o transformación  
 3 de la Sociedad así como la Reforma del Estatuto; f)  
 4 Resolver el aumento, disminución o reintegro del ca-  
 5 pital, así como la disolución i liquidación de la Compa-  
 6 ña o la prórroga del plazo para su duración; g) Nom-  
 7 brar el liquidador o liquidadores para el caso previsto  
 8 en el artículo vigésimo cuarto i determinar el procedi-  
 9 miento para la liquidación i distribución del haber so-  
 10 cial; h) Interpretar obligatoriamente el presente Esta-  
 11 tuto, así como resolver las dudas que hubiere en la apli-  
 12 cación de sus cláusulas ya sea por omisión de disposi-  
 13 ciones referentes a los casos cuestionados, o ya sea  
 14 por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas  
 15 en esta carta estatutaria; e. i) En general, le correspon-  
 16 derá a este Organismo todas las facultades que, de  
 17 acuerdo con la Ley i el Estatuto, le son de su compe-  
 18 tencia. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - Los funciona-  
 19 rios determinados en el literal a) i b) del artículo ante-  
 20 rior, podrán ser o no accionistas de la Sociedad. - AR-  
 21 TICULO DECIMO QUINTO. - Del Presidente. - Le corres-  
 22 ponde al Presidente: Uno) Convocar i presidir la Junta  
 23 General; Dos) Suscribir conjuntamente con el Gerente,  
 24 los títulos de acciones así como también el Libro de  
 25 Actas; Tres) Disponer la fiscalización de todas las ac-  
 26 tividades i negocios de la Empresa; Cuatro) Representar  
 27 judicialmente i extrajudicialmente a la Compañía;  
 28 Cinco) Comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar

I

1 inmuebles, i en general, intervenir en todo acto o con-  
2 trato relativo a esta clase de bienes que impliquen gra-  
3 vamen o transferencia de dominio sobre ellos, sin ne-  
4 cesitar autorización de Junta General; Seis) Suscribir  
5 pagarés, letras de cambio, cheques i demás documen-  
6 tos de crédito, cualquiera que fuera su cuantía, así  
7 como también otorgar garantías i prendas; Siete) Com-  
8 prar, vender, permutar i/o arrendar muebles e inter-  
9 venir en todo acto o contrato relativo a estos bienes,  
10 así como en toda operación o negocio de la Compañía,  
11 cualquiera que fuera su cuantía -; Ocho). - Deligar sus  
12 funciones previa autorización de Junta General, a fa-  
13 vor de un accionista o nó de la Compañía; Nueve) Oter-  
14 gar poderes especiales; Diez) Hacer cumplir las reso-  
15 luciones de Junta General; Once) Tener bajo su respon-  
16 sabilidad los bienes de la Compañía, así como la conta-  
17 bilidad que la llevará con los empleados que designe;  
18 Dece) Nombzar i remover a los trabajadores de la Em-  
19 presa, fijar sus remuneraciones i conocer sus renun-  
20 cias; y, Trece) En general, todas las facultades que  
21 para los administradores le confiere la ley, el presen-  
22 te estatuto i la Junta General de Accionistas. - ARTICU-  
23 LO DECIMO SEXTO. - En caso de ausencia, renuncia,  
24 enfermedad, muerte o imposibilidad de actuar del Pre-  
25 sidente, será subregado con todas sus atribuciones por  
26 el Gerente. - El reemplazante ejercerá sus funciones  
27 hasta que la Junta General nombre el titular o hasta  
28 que el subregado reasuma sus funciones. - ARTICULO



Serie B



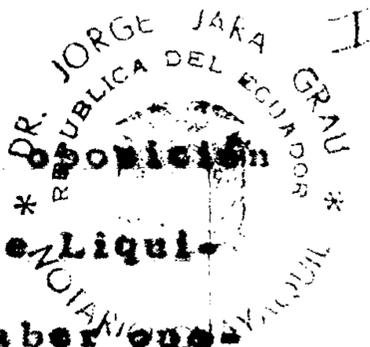
1 **DECIMO SEPTIMO.** - Del Gerente. - Las atribuciones y  
 2 deberes del Gerente son: Uno) Elaborar el presupuesto  
 3 anual de la Compañía; Dos) Colaborar en todas las ope-  
 4 raciones de la Sociedad; Tres) Presentar anualmente a  
 5 la Junta General el Balance i el informe sobre el esta-  
 6 do de negocios de la Sociedad; Cuatro) Presentar men-  
 7 sualmente un balance de comprobación al Comisario i,  
 8 entregarle, además, con treinta días por lo menos, de  
 9 anticipación a la reunión de Junta General Ordinaria,  
 10 un ejemplar del Balance General i del estado de cuenta  
 11 de Pérdidas i Ganancias i sus anexos, así como el co-  
 12 rrespondiente informe; y Cinco) Cumplir las disposicio-  
 13 nes que la Ley, el Estatuto i la Junta General le con-  
 14 fieran. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - En caso de au-  
 15 sencia, renuncia, enfermedad, muerte o imposibilidad  
 16 de actuar del Gerente, será subrogado por el Presidente  
 17 con todas sus atribuciones, reemplazante que durará  
 18 hasta que la Junta General nombre el titular o hasta que  
 19 el subrogado reasuma sus funciones, según los casos. -  
 20 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - Todo funcionario que hu-  
 21 biere sido nombrado cuando el período de duración del  
 22 cargo hubiere ya comenzado, desempeñará sus funciones  
 23 tan solo hasta la terminación normal de dicho período. -  
 24 **TITULO CUARTO.** - DE LA FISCALIZACION. - **ARTICULO**  
 25 **VIGESIMO.** - Del Comisario. - Anualmente la Junta Gene-  
 26 ral Ordinaria designará un Comisario con las siguientes  
 27 atribuciones: a) Supervigilar la marcha económica de  
 28 la Compañía, pudiendo solicitar al Presidente o a cualquier

I

1 otro funcionario los Libros i documentos necesarios  
2 para cumplir sus finalidades; b) Presentar un informe  
3 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre  
4 la marcha económica i financiera de la Sociedad; y, c)  
5 Las demás que le confieran la Ley, el presente Esta-  
6 tuto i la Junta General de Accionistas. - ARTICULO  
7 VIGESIMO PRIMERO. - En caso de falta definitiva del  
8 Comisario por fallecimiento, excusa, renuncia o impe-  
9 dimento o cualquier otra causa, el Presidente conve-  
10 cará a Junta General de Accionistas en el plazo de quin-  
11 ce días contados desde el hecho de la falta, para que  
12 se haga la designación correspondiente. - TITULO QUIN-  
13 TO. - De las utilidades i del Fondo de Reserva. - Artí-  
14 culo VIGESIMO SEGUNDO. - Las utilidades líquidas i  
15 percibidas se repartirán a los accionistas en propor-  
16 ción al valor pagado en sus correspondientes acciones. -  
17 Previa la repartición de utilidades se deducirá de  
18 ellas el diez por ciento para el Fondo de Reserva,  
19 hasta que éste alcance el cincuenta por ciento por lo  
20 menos, del capital social. - Título Sexto. - De la diso-  
21 lución anticipada i de la liquidación. - Artículo VIGE-  
22 SIMO TERCERO. - De la disolución anticipada. - Además  
23 de los casos previstos en la ley, la Sociedad podrá di-  
24 solverse antes del vencimiento del plazo de duración  
25 determinado en el presente Estatuto, cuando los socios  
26 voluntariamente le acordaren en Junta General Extraor-  
27 dinaria, con la mayoría legal. - Artículo VIGESIMO  
28 CUARTO. - Designación de Liquidador. - Para el caso que



Serie B



la ~~Compañía~~ tenga que disolverse, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente de la Empresa; más, de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en la Junta General por mayoría de votos. - En caso de empate o de no poder hacerse esta designación, lo elegirá el Jefe. - Leído que fué nuevamente el proyecto que antecede, la Junta General Extraordinaria por unanimidad lo aprueba, resolviéndose en consecuencia que el Estatuto quede así reformado, facultando para el efecto al señor doctor Juan Durango López, Presidente para que en su calidad de tal i autorizado por esta Junta, eleve a escritura pública el aumento de capital i la reforma integral del Estatuto, así como también, realice todas las gestiones tendientes a obtener la debida legalización. - Acto seguido los concurrentes acuerdan conceder un receso de cuatro horas, para que la señora Secretaria redacte el acta correspondiente a esta reunión. - Transcurrido el tiempo acordado i reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los asistentes suscribiéndola el Presidente i Secretaria que certifica. - f) J. Durango L. - f) Annick Dubois de Durango". - Es copia. - Se agregan: los comprobantes de pago de los impuestos Fiscal de Timbres, Colegio Nacional Aguirre Abad i Colegio Nacional de Señoritas Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil, i el nombramiento de Presidente de la Sociedad Anónima Civil "INMOBILIARIA AYANGUE S.A." (I N Y A S A) otor-

I

1 gado a favor del señor doctor Juan Durango López. - Yo,  
2 el Notario, doi fe que después de haberse leído, en  
3 alta voz, toda esta escritura al compareciente a presen-  
4 cia de los tres testigos que concurren a este otorga-  
5 miento señores Gabriel Bustamante Carbe, Edmundo De-  
6 móstenes Marcos i Guillermo Romero Merino, vecinos  
7 de esta ciudad, idóneos i conocidos por mí de lo que  
8 también doi fe, dicho otorgante la aprueba i la suscribe  
9 con los mencionados testigos i conmigo el Notario en  
10 un solo acto. - firmado: JUAN DURANGO LOPEZ. - Tes-  
11 tigo: firmado: Gabriel Bustamante. - Testigo: firmado:  
12 E. D. Marcos. - Testigo: firmado: Gmo. Romero Merino.  
13 firmado: J. JARA GRAU". - DOCUMENTO HABILITANTE  
14 QUE SE AGREGA. - COMPAÑIA INMOBILIARIA AYANGUE  
15 S. A. (INYASA). - Marzo veintitrés de mil novecientos  
16 sesenta i tres. - Señor doctor don Juan Durango López. -  
17 Ciudad. - Muy señor nuestro: Nos es grato comunicar  
18 a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Accionis-  
19 tas de esta Compañía, en su sesión de esta fecha, re-  
20 solvió designarlo a usted para el cargo de Presidente  
21 de Inmobiliaria Ayangue S. A. ( I N Y A S A ), por el  
22 tiempo y con las facultades que prescriben los Estatu-  
23 tos de la misma. - Sin otro particular aprovechamos la  
24 oportunidad para suscribir de usted como sus atentos  
25 y seguros servidores. - por Inmobiliaria Ayangue S. A.  
26 (INYASA). - firmado: Annick Dubois de Durango. - Annick  
27 Dubois de Durango. - Gerente. - Queda inscrito este nom-  
28 bramiento de fojas trece mil ciento cincuenta i una a



Serie B



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

trece mil ciento cincuenta i dos número dos mil setecientos setenta i dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil seiscientos trece del Repertorio, archivándose los certificados de registro i defensa nacional. - Guayaquil, septiembre trece de mil novecientos sesenta i cinco. - Por el Registrador de la Propiedad. - firmado: G. Intriago A. - HAY UN SELLO. - -

**COMPROBANTES DE PAGO QUE SE AGREGAN.** - Uno R trescientos dos mil quinientos ochenta i dos. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. - Fecha: setiembre veinte de mil novecientos sesenta i cinco. - Nombre: doctor Jorge Grau. - Por concepto de aumento de capital que otorga Inmobiliaria Ayangue S.A., a favor de emisión de acciones. - T: XLIII. - Código: ciento un mil ciento treinta. - Rubro: Fiscales. - Valor: setecientos sucres. - Total: setecientos sucres. - firmado: (ilegible) Jefe de Recaudaciones o Recibidor. - Recibo para el Contribuyente único comprobante de pago. - Número veinticuatro mil seiscientos veintiocho. - Por trescientos cincuenta sucres. - Colegio Nacional "Aguirre Abad" Colecturía. - Recibí de Sociedad Inmobiliaria Ayangue, la suma de trescientos cincuenta sucres, por concepto del impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y Dolores Sucre Dos por Mil adicional a las escrituras públicas. - Impuesto sobre la cuantía de ciento setenta i cinco mil sucres. Guayaquil, setiembre diecisiete de mil novecientos sesenta i cinco. - firmado: C. E. Flores Lozada. - Colect-

I

1 tor. - Notaría segunda. - Orden número veinticinco mil  
2 cero noventa i cinco. - Hay un sello. - Ministerio de  
3 Finanzas. - Uno R trescientos dos mil trescientos trein-  
4 ta. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. -  
5 Fecha: diecisiete de setiembre de mil novecientos se-  
6 senta i cinco. - Nombre: doctor Jorge Jara Grau. - Per  
7 concepto de aumento de capital Sociedad Inmobiliaria  
8 Ayangué S.A., cuantía: ciento setenta i cinco mil su-  
9 cres T.I. - Código: ciento un mil ciento treinta. - Ru-  
10 bro: Fiscales. - Valor: un mil ciento cincuenta sucres  
11 cincuenta centavos. - Total: un mil ciento cincuenta  
12 sucres cincuenta centavos. - firmado: Rina de García-;  
13 Jefe de Recaudaciones o Recibidor. - Recibo para el cont  
14 tribuyente único comprobante de pago. - Enmendado:  
15 integral capital - se - doctor - dándose - encuentra -  
16 social - respecto - su - adquirirlas - respectivos - sus -  
17 títulos - la prensa - disminución - designados - reele-  
18 gidos - indefinidamente - señalarles - de - transfer-  
19 mación - prórroga - cuantía - Delegar - Nombrar -  
20 anexos - atribuciones - financiera - causa - deducirá  
21 unanimidad - agregan- X

22  
23  
24  
25  
26 Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiere este T E R -  
27 C E R TESTIMONIO, en diez fojas rubricadas por mí  
28 el Notario que selle y firme en esta ciudad de Guaya-



V

Guil, el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta i cinco, en

papeles sellados serie B números 1858772-1858776-1858779-0291203-0291206-0291209-0291212-0291315-

Serie B  
0291215



0291327 y 0291215, emisión del año mil novecientos sesenta. Esta copia corresponde al aumento de capital i reforma integral del estatuto de la Sociedad Anónima Civil "Inmobiliaria Ayangue S.A." (INYASA).

Enmendado: el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta i cinco, en

los. -

rj/

Notario

*[Handwritten signature]*



Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 269 del Subintendente de Compañías Anónimas, he inscrito la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Civil INMOBILIARIA AYANGUE S.A.(INYASA) y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas 13.554 a 13.556 número 2.894 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.384 del Repertorio.- Guayaquil, septiembre treinta de mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador de la Propiedad.- *[Handwritten signature]*

Certifico: Que queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contiene el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Civil INMOBILIARIA AYANGUE S.A.(INYASA) y de la Resolución número 269 del Subintendente de Compañías Anónimas, con arreglo al Artículo ciento cuarenta i cinco de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo

1

número 766 de ocho de marzo de mil novecientos sesenta i cinco.- Guayaquil,

septiembre treinta de mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador

de la Propiedad.-

Certifico: Que se tomó nota de esta escritura a fojas 795 del Registro Mer-

cantil de mil novecientos sesenta i tres, al margen de la inscripción respec-

tiva.- Guayaquil, septiembre treinta de mil novecientos sesenta i cinco.- Por

el Registrador de la Propiedad.-



**DILIGENCIA : En cumplimiento a lo ordenado por el señor Sub Intenden-**

**te de Compañías Anónimas, en su resolución número 269, al margen de**

**la matriz correspondiente tomé nota del aumento de capital y la re-**

**forma de estatutos de la Sociedad Anónima Civil " Inmobiliaria Ayan-**

**gne S. A. " ( INYASA ), a que se refiere el testimonio que antecede.**

Guayaquil, Octubre primero de 1.965.

Quilónes Velázquez